

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**20956** RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para recuperación de riberas en el valle del Ebro.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) y la Comunidad Autónoma de La Rioja el día 20 de abril de 1993, un Convenio de colaboración para recuperación de riberas en el valle del Ebro, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de julio de 1993.—El Director general, Adrián Baltanás García.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LAS POLITICAS DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES) Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, PARA RECUPERACION DE RIBERAS EN EL VALLE DEL EBRO

En Logroño, a 20 de abril de 1993.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Vicente Albero Silla, Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (MOPT), que actúa en el ejercicio de las atribuciones que, por razón de su cargo, tiene conferidas.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúa también en el ejercicio de las atribuciones que, por razón de su cargo, tiene conferidas.

### MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución, corresponde a los poderes públicos el deber de velar por la utilización de los recursos naturales y defender y restaurar el medio ambiente.

Que la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (SEPAMA) es el órgano superior de la Administración del Estado, que dirige, y, en su caso, coordina, en el ámbito estatal, las políticas orientadas a potenciar la utilización racional de los recursos naturales, entre ellos la dirección de la política hídrica del Gobierno en sus aspectos cualitativos y de aprovechamiento sostenido, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y el Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto.

Que la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, tiene encomendada en su ámbito territorial la función de administración y control de dominio público hidráulico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Aguas.

Que dentro de la mencionada función se integran las tareas de regeneración y ordenación de márgenes y riberas de cursos de agua como objetivo básico para la recuperación de dichas riberas como áreas de interés científico, paisajístico y ambiental y como lugares de uso recreativo de los ciudadanos.

Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las competencias en materia de medio ambiente, que tiene atribuidas en base a lo dispuesto en la Constitución Española, su Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 2823/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

Que ambas instituciones, tras estudiar la problemática que incide sobre las riberas del río Ebro y sus afluentes, convienen en determinar:

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja está atravesada en sentido noroeste-sudeste por el río Ebro, que origina un amplio valle de uso predominantemente agrícola donde los hábitat naturales han sufrido una fuerte recesión.

Que, no obstante, en torno al río, se configuran una serie de espacios que integran hábitat considerados de interés por la Comunidad —sotos fluviales, áreas salinas y zonas subesteparias— que albergan especies animales y vegetales significativas. Estos lugares suponen auténticos reductos naturales en un entorno muy antropizado y funcionan como corredores biológicos que conectan espacios aislados geográficamente.

A pesar de su mal estado de conservación y de lo disperso de su localización tienen grandes posibilidades de regeneración, pudiéndose programar medidas de recuperación natural para diseñar, a medio plazo, un amplio espacio natural en torno al río y su zona de influencia.

Para ello son necesarias intervenciones de carácter puntual sobre una serie de áreas situadas en el río y sus proximidades e integradas por sotos naturales y restos de vegetación de ribera, zonas húmedas, áreas salinas, etc., que forman un conjunto ambiental interrelacionado.

Partiendo de estas posibilidades, los abajo firmantes, en función de la representación que ostentan, han acordado formalizar este Convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Los objetivos fundamentales a desarrollar durante el período de duración del Convenio se localizan en el valle medio-alto del río Ebro dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se resumen en las siguientes nueve actuaciones:

- 1.ª Recuperación de las riberas del Ebro en el término municipal de Haro y del tramo bajo del Tirón.
- 2.ª Recuperación de las riberas del río Oja en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada.
- 3.ª Conservación de las islas-sotos de Briones y de Buicio en los términos municipales de Briones y Fuenmayor, respectivamente, sobre el Ebro.
- 4.ª Recuperación de las riberas del río Najerilla en término municipal de Nájera.
- 5.ª Recuperación de las riberas del río Ebro y de su afluente el Iregua en término municipal de Logroño.
- 6.ª Recuperación de riberas del río Ebro y de su afluente el Leza en los términos municipales de Agoncillo y Arrubal.
- 7.ª Recuperación de riberas del río Leza en su tramo de acceso al Ebro.
- 8.ª Recuperación de riberas y sotos del río Ebro en término municipal de Alfaro.
- 9.ª Adecuación hidrológico-forestal del entorno de la estancia de «El Perdiguero», en término municipal de Calahorra.

Segunda. *Definición de las actuaciones.*—En todos los casos de actuación en riberas se delimitará el dominio público hidráulico, incluso se llegará al apeo, deslinde y amojonamiento del mismo cuando se considere necesario.

Cuando en las actuaciones esté contemplada la intervención sobre márgenes, bien por razones de protección, bien por razones paisajísticas de complementación, podrán adquirirse las superficies de terreno necesarias para aquéllas, siempre que su titularidad no sea municipal ni del Gobierno de la Comunidad.

Si los terrenos contemplados son de titularidad municipal o del Gobierno de la Comunidad, el propio Gobierno los aportará gratuitamente y/o realizará las gestiones y trámites oportunos para que los Ayuntamientos correspondientes puedan incorporarlos a los efectos de los usos determinados en la actuación correspondiente.

El resto de las intervenciones se realizará de acuerdo con el siguiente plan de trabajo agrupado según los puntos recogidos en el apartado anterior:

Objetivo 1.º Limpieza de residuos, regeneración de vegetación natural y plantación de especies adecuadas, adecuación de «madres» o zonas húmedas y restauración de terrenos afectados por antiguas graveras y vertederos de basuras.

Objetivo 2.º Limpieza y acondicionamiento de taludes y riberas, incluidas pequeñas rectificaciones de cauce y colocación de escolleras, regeneración natural y plantación con especies adecuadas y restauración de terrenos afectados por antiguas graveras.

Objetivo 3.º Limpieza, establecimiento de protección y regeneración natural de ambas islas-soto, declaradas enclave de vegetación de ribera por el Plan Especial de Protección de Medio Ambiente Natural de La Rioja.

Objetivo 4.º Limpieza y acondicionamiento de taludes y riberas, incluidas pequeñas rectificaciones de cauce y defensas, regeneración de vegetación y restauración de huellas de obras y antiguas graveras.

Objetivo 5.º Limpieza y acondicionamiento de riberas, revegetación y medidas para protección de la fauna. Pequeñas defensas y restauración de impactos y adecuación de zonas húmedas para parque visitable.

Objetivo 6.º Limpieza, regeneración de la vegetación natural, actuaciones para protección de la avifauna y creación de plantaciones para formación de bosque de galería.

Objetivo 7.º Limpieza, protección, acondicionamiento de taludes y riberas y regeneración de especies vegetales naturales y plantación con especies adecuadas. Restauración de huellas formadas por graveras y obras. Pequeñas rectificaciones de cauce y defensa. Dotación de mobiliario recreativo, de descanso y protección de la zona.

Objetivo 8.º Acondicionamiento, limpieza y regeneración de los sotos, incluyendo obras de protección y de restauración de huellas. Plantaciones para formación de bosque de galería.

Objetivo 9.º Creación de zona húmeda aguas abajo de la estancia, revegetación de zona halofita a efectos de nidificación de aves y arraigo de flora natural. Plantación con especies adecuadas, coníferas, Tamarix sp., Salix sp., de la zona de protección de unas 40 hectáreas.

Adecuación de taludes en camino perimetral y zonas colindantes a la estancia, con implantación de vegetación colonizadora.

Dotación de mobiliario recreativo, de descanso y protección en la zona.

Tercera. *Plazo de ejecución.*—El plazo de ejecución es de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de actuaciones.

Cuarta. *Presupuesto.*—El presupuesto para la ejecución de las actuaciones incluidas en el presente Convenio asciende a la cantidad de 517.500.000 pesetas, 15 por 100 de IVA incluido. El desglose anual de presupuesto, a título orientativo, será el siguiente:

	Pesetas
<b>Primer año:</b>	
Recuperación de riberas del río Oja en Santo Domingo de la Calzada (primera parte) .....	62.000.000
Recuperación de riberas y sotos del río Ebro en Alfaro .....	34.500.000
Adecuación del entorno de la estancia de «El Perdiguero» en Calahorra (primera parte) .....	57.500.000
Recuperación de riberas Ebro e Iregua en Logroño (primera parte) .....	30.000.000
<b>Total primer año .....</b>	<b>184.000.000</b>
<b>Segundo año:</b>	
Recuperación de riberas del río Oja en Santo Domingo de la Calzada (segunda parte) .....	60.500.000
Adecuación del entorno de la estancia de «El Perdiguero» en Calahorra (segunda parte) .....	23.000.000
Recuperación de riberas río Leza en el tramo medio (primera parte) .....	70.000.000
Recuperación de riberas del Ebro y del Iregua en Logroño (segunda parte) .....	39.000.000
Recuperación de riberas del Ebro en Haro y tramo bajo del Tirón .....	23.000.000
<b>Total segundo año .....</b>	<b>215.500.000</b>
<b>Tercer año:</b>	
Conservación de las islas soto de Briones y Buicio .....	11.500.000
Recuperación de riberas del Ebro y Leza en Agoncillo y Arrúbal .....	23.000.000
Recuperación de las riberas del río Najerilla, en Nájera .....	11.500.000
Recuperación de riberas del río Leza en el tramo medio (segunda parte) .....	22.000.000
Recuperación de riberas del río Oja en Santo Domingo de la Calzada (tercera parte) .....	50.000.000
<b>Total tercer año .....</b>	<b>118.000.000</b>
<b>Resumen por año de Convenio</b>	
Primer año .....	184.000.000
Segundo año .....	215.500.000

	Pesetas
Tercer año .....	118.000.000
<b>Total Convenio (incluido IVA) .....</b>	<b>517.500.000</b>

#### Quinta. *Aportaciones y régimen de las mismas.*

1. De la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente:

La Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente financiará las obras y actuaciones objeto de este Convenio con cargo a los fondos que, anualmente, consigne el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para este tipo de actuaciones.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ejecutará dichas obras por encargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Los terrenos que sean adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para llevar a cabo las obras convenidas, quedarán de la propiedad del Ministerio, aunque destinados al uso previsto en tanto el mismo se mantenga.

El régimen jurídico, presupuestario y de gestión de los fondos necesarios se regulará por las propias normas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria (texto refundido) respecto a las subvenciones de créditos.

#### 2. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja aportará los proyectos de actuación, así como los estudios y trabajos técnicos necesarios para la definición de impactos y actuaciones de corrección.

Igualmente aportará los terrenos de titularidad de dicho Gobierno que puedan ser afectados por las obras y actuaciones y los que, no siéndolo, adquiriera para conseguir cada uno de los objetivos.

Asimismo, los Ayuntamientos afectados por las obras, de común acuerdo con el Gobierno de La Rioja, aportarán los terrenos de titularidad municipal que queden afectados por los proyectos.

Los terrenos aportados quedarán de propiedad del titular correspondiente, aunque destinados al uso previsto en tanto el mismo se mantenga.

Las licencias municipales de obras que, en el ámbito de sus competencias deba conceder cada Ayuntamiento, serán asumidas por el Gobierno de La Rioja y no supondrán carga económica alguna para el Organismo ejecutor de las obras.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja aportará los medios para la conservación, mantenimiento y vigilancia de las obras, plantaciones y espacios verdes, así como de los bienes mobiliarios que se establezcan para la consecución de cada uno de los objetivos, mientras no cambie el régimen de uso que se asigne a los terrenos objeto del Convenio.

El régimen jurídico, presupuestario y de gestión de estas aportaciones se regulará por la normativa propia del Gobierno Autónomo de La Rioja.

En cualquier caso, el régimen de estas aportaciones deberá ajustarse a la especificidad que para la consignación de fondos estipule el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria (texto refundido) respecto a las subvenciones de créditos.

Sexta. *Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, pero la puesta en ejecución de las actuaciones en él contenidas, no se llevará a cabo hasta tanto no se consignent por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes los fondos necesarios.

Séptima. *Interpretación y seguimiento.*—Para la interpretación y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión integrada por el representante de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por el de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ilustrísimo señor don Angel María Solchaga Catalán, Comisario de Aguas, y por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Comisión deberá informar los proyectos de construcción y los estudios complementarios o previos que se presenten para su aprobación ante la Dirección General de Obras Hidráulicas. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá a la citada Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio.

Octava. *Régimen de protección.*—El Gobierno de La Rioja en función de sus competencias de ordenación del territorio establecerá el régimen del suelo adecuado para los usos de protección medioambiental y uso público a que van encaminadas las actuaciones del Convenio, salvaguar-

dando la legislación vigente sobre terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

Novena. *Resolución*.—Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la finalización del período de vigencia previsto en la cláusula séptima, y el incumplimiento de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Vicente Albero Silla, Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente.—José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20957** *REAL DECRETO 1434/1993, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Soledad Ortega Spottorno.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Soledad Ortega Spottorno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**20958** *RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se anula el título de Graduado Escolar de doña Inmaculada Arias Aragón, por extravió del original.*

Por haberse extraviado en el Colegio «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid), el título de Graduado Escolar de doña Inmaculada Arias Aragón, expedido el 4 de julio de 1977, con número de registro 696550, serie C, libro número 47, folio 19, número 360,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Subdirector territorial de Educación y Ciencia de Madrid-Sur.

**20959** *RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido del programa de «Biología», correspondiente al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10), se configuró a las Universidades de la Comunidad de Madrid como una sola Universidad, a los exclusivos efectos de iniciar estudios en cualquiera de ellas, autorizándose a la Dirección General de Enseñanza Superior a dictar las normas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la misma.

De acuerdo con ella, y a efectos de facilitar una valoración más objetiva y homogénea de los méritos de los alumnos afectados, se fijó, por Resolución conjunta de las entonces Direcciones Generales de Enseñanzas Medias

y de Enseñanzas Universitarias de 3 de noviembre de 1986, el contenido de las materias comunes y optativas del Curso de Orientación Universitaria impartido por los Centros vinculados a dichas Universidades. Resolución que fue modificada por las de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre, y 7 de marzo de 1992), de 4 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 16 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

La presente Resolución, en coherencia con el principio de coordinación inspirador de la antes citada Orden, recoge las aportaciones efectuadas por los coordinadores de las respectivas Universidades desde las anteriores Resoluciones, incorporando, en determinadas materias, las modificaciones conducentes a los objetivos específicos del Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, oída la Comisión Interuniversitaria creada por la Orden de 5 de julio de 1986, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior han resuelto:

Primero.—El contenido del programa de «Biología» correspondiente al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid, que figura en el anexo a la Resolución de 3 de noviembre de 1986, queda sustituido por el que se especifica en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Las modificaciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación a partir del inicio del curso académico 1993-94.

Madrid, 21 de julio de 1993.—El Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo.

Sres. Subdirectores generales de Ordenación Académica y de Centros y Profesorado.

### ANEXO

#### Programa de Biología del COU

Tema 1. Concepto de Biología. Origen de la vida. Características de los seres vivos. Niveles de organización. Clasificación de los seres vivos.

Tema 2. Composición química de la materia viva. Bioelementos. Biomoléculas. Función Biológica. El agua y las sales minerales.

Tema 3. Glúcidos. Características y clasificación. Oligosacáridos. Polisacáridos. Importancia biológica.

Tema 4. Lípidos. Características y clasificación. Importancia biológica de los lípidos simples y complejos.

Tema 5. Proteínas. Componentes estructurales. Enlace peptídico. Estructura de las proteínas. Clasificación. Enzimas. Vitaminas como coenzimas. Importancia biológica.

Tema 6. Ácidos nucleicos. Composición química. Nucleósidos y nucleótidos. Estructura de los ácidos nucleicos. Importancia biológica.

Tema 7. Organización acelular: Los virus. Teoría celular. Células procarióticas: La célula bacteriana. Células eucarióticas. Diferencias entre la célula animal y vegetal.

Tema 8. Membranas celulares. La membrana plasmática y la pared celular: Estructuras y funciones. Citoplasma fundamental o hialoplasma. Composición química y estructura de la matriz citoplasmática. Microfilamentos. Microtúbulos. Centriolo, cilios y flagelos.

Tema 9. Sistema vacuolar. Retículo endoplasmático liso y rugoso. Ribosomas. Complejo de Golgi. Lisosomas. Vacuolas.

Tema 10. Orgánulos energéticos. Mitocondrias y cloroplastos. Morfología, distribución en los tejidos, estructura, composición química y papel biológico de ambos.

Tema 11. El núcleo celular. Núcleo interfásico. Forma, tamaño, número, estructura y composición química. Núcleo en división. Cromosomas: Forma, número y composición química. Etapas de la mitosis.

Tema 12. Metabolismo celular. Anabolismo y catabolismo. Requerimientos energéticos de la célula. Nutrición autótrofa. Fotosíntesis: Importancia biológica y localización. Fotofosforilación y ciclo de Calvin. Quimiosíntesis: Concepto e importancia biológica.

Tema 13. La respiración celular. Glucólisis. Degradación anaeróbica del ácido pirúvico: Fermentaciones alcohólica y láctica. Degradación aeróbica del ácido pirúvico. Ciclo de Krebs y cadena respiratoria.

Tema 14. Expresión y alteraciones de la información genética. Código genético: Transcripción. Ácido ribonucleico mensajero: Traducción. Ácido ribonucleico transferente. Síntesis de proteínas.

Tema 15. Herencia mendeliana: Conceptos básicos. Teoría cromosómica de la herencia. Herencia de uno y dos pares de alelos. Retrocru-